



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.18.3- 001 DEL 2023

ADMINISTRADOR	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE	
CC: NIT:	NIT. 800.103.659-8	
MUNICIPIOS	HATO COROZAL, TAMARA, PORE, SÁCAMA, LA SALINA Y PAZ DE ARIPORO.	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO – CETRA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – CESPA EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	
APORTES	HATO COROZAL	(\$ 8.000.000)
	TAMARA	(\$ 6.000.000)
	PORE	(\$ 8.000.000)
	SÁCAMA	(\$ 4.000.000)
	LA SALINA	(\$ 3.000.000)
	PAZ DE ARIPORO	(\$ 4.000.000)
VALOR TOTAL	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/TCE (\$ 33.000.000)	
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO	

Entre los suscritos a saber, el municipio de **PAZ DE ARIPORO**, identificado con Nit No. 800.103.659-8, quien para efectos de este Convenio Interadministrativo se denomina **EL MUNICIPIO ADMINISTRADOR**, representado por la ingeniera **EUNICE ESCOBAR BERNAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.843, expedida en Yopal, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal electa para el periodo 2020 – 2023 y los municipios de: **HATO COROZAL**, identificado con Nit No. 800.012.638-2, representado por **DARIO YESID GARCIA BARRAY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.140 expedida en Suba, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal; **TAMARA**, identificado con Nit No. 800.099.431-9, representado por **LEONEL RODRIGUEZ WALTEROS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.852.709 expedida en Tamara, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal; **LA SALINA**, identificado con Nit No. 800.103.657-3, representado por **OCTAVIO SALAMANCA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.273 expedida en La Salina, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, **SÁCAMA**, identificado con Nit No. 800.103.663-8, representado por **DUVAN YAIR GONZALEZ COCA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.382.762 expedida en Duitama, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal y **PORE**, identificado con Nit. No. 800.099.429-3, representado por **CRISTINA GUARNIZO TIBADUIZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.963.833 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en su condición de alcaldesa Municipal; todos facultados para suscribir el presente convenio y quienes en adelante se denominaran los **MUNICIPIOS**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1) Que**, la constitución Política, en su artículo primero establece "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria,

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!



Oficina Asesora jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113

Email: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co

www.pazdeariporo-casanare.gov.co

Código Postal 852030



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.18.3- 001 DEL 2023

descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". 2) Que, el Artículo 44 de la C.N. Establece que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad (...), Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". 3) Que, el numeral séptimo del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece: Artículo 3°. Funciones de los municipios. "Procurar la **solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes**, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional". (Resaltado fuera de texto). 4) Que, la Ley 1098 de 2006; Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual tiene como finalidad garantizar los derechos fundamentales a los niños, niñas y adolescentes NNA, donde prevalece el derecho a la igualdad y la dignidad humana. Así mismo **el mismo código de infancia de la infancia y la adolescencia, tiene como objeto establecer normas sustantivas y procesales que busquen proteger a los menores y el cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en los derechos humanos y en el derecho internacional humanitario**. (Resaltado fuera de texto). 5) Que, el Estado Colombiano en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; además es obligación del estado rehabilitar y resocializar menores que hayan cometido infracciones a la ley penal, así mismo se deberá tomar en cuenta el carácter integral de los derechos humanos de cada uno de los sujetos de especial protección. 6) Que, el Artículo 139 y subsiguientes de la misma disposición legal, establece que el Sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, busca en materia que la responsabilidad penal de los adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. 7) Que, Los Municipios de Pore, Tamara, La Salina, Hato Corozal, Sacama y Paz de Ariporo, deberán contar con el funcionamiento del Centro Especializado del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA), con el fin de satisfacer los requerimientos o exigencias que le impone la ley 1098 de 2016 "Por medio del cual se expide el código de infancia y adolescencia" a las entidades territoriales. 8) Que, El Municipio de Paz de Ariporo- Casanare, por ser cabecera Municipal del circuito judicial, conformado por los Municipios del norte del Departamento de Casanare será Ejecutor de las acciones para la administración y funcionamiento del centro especializado del sistema de responsabilidad penal para adolescentes — CESPA y centro transitorio de menores infractores —

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!



Oficina Asesora jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113

Email: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co

www.pazdeariporo-casanare.gov.co

Código Postal 852030



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.18.3- 001 DEL 2023

CETRA y debido a la necesidad que se viene presentando cada año, es necesario e indispensable continuar prestando el servicio y de esta forma mantener el Centro Especializado de Responsabilidad Penal para Adolescentes-CESPA y centro Transitorio para menores infractores-CETRA, con los recursos que deben ser girados de forma obligatoria y oportuna por lo Municipios. 9) Que, de acuerdo al Lineamiento Modelo de Atención a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley-SRPA. 2. Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA. 3. Lineamientos Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia, Dicho esquema y obligaciones descritas por el ICBF en el lineamiento antes mencionado, se encuentra la de contar con un lugar donde pueda funcionar el CETRA, sitio donde deben permanecer los adolescentes durante 36 horas mientras se resuelve la situación legal del menor infractor de los municipios que deben suscribir el convenio. 10) Que, el Lineamiento: modelo de atención Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA, aprobado mediante Resolución No. 1185 de 2019, indica que los menores infractores que ingresen al Centro Transitorio deben contar con dotación personal, dotación de aseo personal. Por último, es necesario el suministro de alimentos (desayuno, almuerzo y cena), estos alimentos se administrarán de acuerdo a las horas que permanezca el menor en el centro, las cuales no podrán exceder las Setenta y Dos (72) horas. 11) Que, por mandato constitucional y legal es obligación de los municipios que suscriben el presente convenio como lo son: **Pore, Tamara, La Salina, Hato Corozal, Sacama y Paz de Ariporo**, disponer recursos de su presupuesto para cubrir los gastos permanentes que se ocasionen con ocasión del funcionamiento del centro especializado, de acuerdo al lineamiento indicado con anterioridad. 12) Que, teniendo en cuenta la necesidad y obligación legal que se presenta según lo señalado en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006 (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA), se acordó por parte de la alcaldesa del Municipio de Paz de Ariporo, en reunión con Alcaldes pertenecientes al Circuito Judicial, de acuerdo al Acta 001 de enero 6 de 2020, el cumplimiento de las obligaciones del CESPA, igualmente, para la vigencia 2023, el día 24 de enero de la misma anualidad, se suscribió acta de compromiso presupuestal de cada municipio va aportar al presente convenio Interadministrativo. 13) Que, cada uno de los municipios pertenecientes al Circuito Judicial del norte de Casanare, expidieron los respectivos compromisos presupuestales y allegaron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal-CDP- con los respectivos documentos necesarios para la suscripción del mismo. 14) Que, en el Estudio Previo No. 115 del veinticuatro (24) de abril de 2023, se consagra la necesidad, la oportunidad y la conveniencia para celebrar el presente convenio interadministrativo. 15) Que, conforme lo establece el Concepto No 4201913000004536 del veintiocho (28) de agosto de 2019, emitido por Colombia Compra Eficiente: "... El contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. (...) Las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!



Oficina Asesora jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113

Email: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co

www.pazdeariporo-casanare.gov.co

Código Postal 852030



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.18.3- 001 DEL 2023

a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..." (subrayado fuera del texto). 16) Que, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal i) El municipio de HATO COROZAL, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0125 del 2023-03-13, por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 8.000.000); ii) El municipio de TAMARA, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000112 del quince (15) de febrero de 2023, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 6.000.000); iii) El municipio de LA SALINA, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500.08.05-202303080001 del ocho (08) de marzo de 2023, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000); iv) El municipio de SÁCAMA, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230216001 del 16/02/2023, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 4.000.000); el municipio de PORE, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0141 del 2023-03-07, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000); y el municipio de PAZ DE ARIPORO, expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000223 del 22/02/2023 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000). 17) Que, mediante Resolución No. 300.52 – 105 del veinte (20) de febrero de 2023, se justificó la celebración de un convenio interadministrativo, entre los municipios de HATO COROZAL, TAMARA, LA SALINA, SÁCAMA, PORE y PAZ DE ARIPORO. 18) Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio interadministrativo es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO – CETRA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – CESPA EN PAZ DE ARIPORO". **CLAUSULA SEGUNDA –ACTIVIDADES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - ADMINISTRADOR:** 1) Incorporar al presupuesto los recursos provenientes de los municipios cooperantes que suscriben el presente convenio interadministrativo. 2) Ejecutar las acciones para la administración y funcionamiento del centro especializado del sistema de responsabilidad penal para adolescentes — CESPA y centro transitorio de menores infractores – CETRA. 3) Convocar a los representantes de los diferentes Municipios que hacen parte del convenio interadministrativo trimestralmente para informar y actualizar el estado del proceso, o cuando se requieran. 4) Responder por la puesta en funcionamiento, administración y operación del CESPA y centro transitorio de menores infractores – CETRA de acuerdo a los lineamientos y exigencias legales en materia de infancia y adolescencia. 5) Girar los recursos para el funcionamiento del centro especializado de menores infractores CESPA y CETRA. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS:** 1) Girar los recursos para el funcionamiento del centro especializado de menores infractores CESPA y CETRA, los cuales serán para cubrir arrendamiento del inmueble, Reeducadora, dotación de alimentación, Servicios públicos, Aseadora, Mantenimiento a la infraestructura. 2) Deberán dar respuesta a los requerimientos realizados por el municipio de Paz de Ariporo (operador y/o administrador, en lo que le compete a la ejecución del convenio. 3) Deberán Asistir de forma oportuna trimestral, para la presentación del avance de la ejecución presupuestal del convenio interadministrativo o de forma extraordinaria cuando se requiere. **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** El presupuesto oficial para el cumplimiento del objeto contractual es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 33.000.000), el cual estará representado en los aportes de cada

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!



Oficina Asesora jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113

Email: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co

www.pazdeariporo-casanare.gov.co

Código Postal 852030



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.18.3- **001** DEL **2023**

una de las entidades que hacen parte del Circuito Judicial de Paz de Ariporo para el CESPAs de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	PRESUPUESTO APORTADO
Pore	
Hato Corozal	\$ 8.000.000
Tamara	\$ 8.000.000
Sácama	\$ 6.000.000
La salina	\$ 4.000.000
Paz de Ariporo	\$ 3.000.000
TOTAL	\$ 33.000.000

PARAGRAFO 1. IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente convenio se imputara con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, de conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

MUNICIPIO	CPD No.	FECHA DE CDP
Pore		
Hato Corozal	0141	2023-03-07
Tamara	0125	2023-03-13
Sácama	000112	15/02/2023
La Salina	20230216001	16/02/2023
Paz de Ariporo	500.08.05-202303080001	08/03/2023
	2023000223	22/02/2023

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: Los Municipios cooperantes transferirán el 100% de los recursos asignados para garantizar el funcionamiento del CESPAs a la firma del presente convenio, al Municipio de Paz de Ariporo para ser incorporados y ejecutados por este. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** El término de ejecución del presente convenio interadministrativo es Seis (06) meses y/o hasta agotar recursos, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES y solicitud de GARANTIAS.** Por la naturaleza de las partes que intervienen en este convenio interadministrativo, no se pactan clausulas excepcionales, ni garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA:** El presente convenio interadministrativo podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por el Secretario General y de Gobierno Municipio del municipio de Paz de Ariporo. **CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** en los siguientes casos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2). Por mutuo de las partes. 3). Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. En los eventos numerados 2 y 3 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE:** En caso de que el gobierno nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente las partes se comprometen a efectuar las gestiones para su adecuación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Por tratarse de un convenio interadministrativo que se celebra de acuerdo a las calidades especiales de los suscriptores, este

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!



Oficina Asesora jurídica – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 112 - 113

Email: juridica@pazdeariporo-casanare.gov.co

www.pazdeariporo-casanare.gov.co

Código Postal 852030



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.18.3- 001 DEL 2023

bajo ninguna circunstancia podrá cederse total o parcialmente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio interadministrativo, se entiende perfeccionado con la firma de las partes, expedición de los registros presupuestales y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1. Certificados de disponibilidad presupuestal. 2. Documentos que acreditan la idoneidad de los representantes de los respectivos municipios. 3. Estudio previo No. 116 del 24 de abril 2023. 4. Todos los documentos relativos a las calidades de los suscribientes y de los de más que se produzcan en la ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa verificación de cumplimiento de obligaciones convenidas en la CLAUSULA TERCERA del presente documento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se tiene como domicilio contractual el municipio de Paz de Ariporo. Para constancia se firma en Paz de Ariporo, hoy

02 MAY 2023

POR LOS MUNICIPIOS

EUNICE ESCOBAR BERNAL
Alcaldesa Municipal de Paz de Ariporo

OCTAVIO SALAMANCA MORENO
Alcalde Municipal de La Salina

CRISTINA GUARNIZO TIBADUIZA
Alcaldesa Municipal de Pore

LEONEL RODRIGUEZ WALTEROS
Alcalde Municipal de Tamaya

DUVAN YAIR GONZALEZ COCA
Alcalde Municipal de Sácama

DARIO YESID GARCIA BARRAY
Alcalde Municipal de Hato corozal

V.B. M. J. MUÑOZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto minuta JAIME RICARDO FORERO
ASISTENTE JURÍDICO O.A.J.

NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Hoy _____	se notifica personalmente al Dr. NICOLAS PEREZ NIÑO, Secretario General y de Gobierno del Municipio de Paz de Ariporo, del contenido de la Clausula NOVENA del presente convenio que le otorga la supervisión y vigilancia
Notificado:	
Dr. NICOLAS PEREZ NIÑO	Secretario General y de Gobierno

ABRIL

¡POR AMOR A NUESTRA TIERRA!